



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
205 Ave. Antonio R. Barceló, Cayey, Puerto Rico 00736-9997
Senado Académico

2010-11
Certificación número 25

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 17 de febrero de 2011, tuvo ante su consideración una petición de los Comités Asuntos Académicos y de Presupuesto de la Junta Universitaria a los efectos de que se sometieran recomendaciones al documento que contiene posibles escenarios para viabilizar la oferta del verano 2011. Estos escenarios contemplan la relación entre la compensación del profesor y el cargo para los estudiantes por cursos de verano.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico recomienda que para el verano de 2011 se adopte una escala uniforme para el Sistema de la UPR, tanto en lo relativo al cargo por crédito como a la compensación del profesor. Los representantes docentes recomiendan que la compensación del profesor sea de un 60% del salario del verano utilizado en el documento preparado por la Presidencia y 20% de aumento en el costo por crédito para los estudiantes. La representación estudiantil recomienda que sea 50% para los profesores y que los estudiantes no tengan aumento en el costo de los créditos de verano.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día dieciocho de febrero de dos mil once.



Sylvia Tubéns Castillo

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Teléfono: (787) 738-2161, Exts. 2136-2128-2118. Facsímil: (787) 263-6665 - senado.cayey@upr.edu

23 de agosto de 2010

Dra. Myrna Mayol
Secretaria Ejecutiva
Junta Universitaria
Universidad de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico 00926

Estimada señora Secretaria Ejecutiva:

Mediante su Certificación Núm. 59 (2008-2009) la Junta de Síndicos:

- Suspendió por dos años el inciso (c) de la Certificación Núm. 134 (1979-1980) del antiguo Consejo de Educación Superior, que establece una retribución a razón de 1.5 veces el sueldo mensual del profesor por dictar cursos de verano.
- Autorizó a cada unidad a tomar medidas para viabilizar la mejor oferta de verano posible dentro de la situación fiscal de cada una.

Los dos años de efectividad de la Certificación Núm. 59 vencieron el verano 2010.

Ante la necesidad de identificar formas creativas de asegurar la continuidad en los ofrecimientos de verano para promover el progreso académico de los estudiantes en el marco de la presente situación fiscal, mediante su Certificación Núm. 34 (2009-2010) la Junta Universitaria acordó encomendar al Comité de Asuntos Académicos y al Comité de Presupuesto preparar un borrador de Política Institucional de Verano de la Universidad de Puerto Rico para la consideración de la Junta de Síndicos.

En el descargue de dicha encomienda los Comités deberán considerar las sugerencias relacionadas en los entendidos consignados en la Certificación Núm. 131 (2009-2010) de la Junta de Síndicos, a saber:

- No usar la División de Educación Continua y Estudios Profesionales como alternativa para ofrecer cursos de verano mientras se evalúan otras alternativas para ofrecer cursos regulares durante la sesión de verano que no conlleven costos mayores por crédito que los establecidos para los semestres anteriores de ese año académico.
- Que se incluyan los veranos como periodo lectivo y se presupueste para asegurar su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este inciso.
- Que se creen programas para atraer estudiantes de otras universidades y agilizar los procesos de matrícula y de convalidación de créditos en su respectiva institución académica.

Dra. Myrna Mayol
Página 2
23 de agosto de 2010

Para ello los Comités deberán evaluar, entre otros elementos, el impacto de considerar la sesión de verano como un periodo lectivo regular en la elegibilidad de los estudiantes a recibir una segunda Beca PELL durante la sesión de verano y en la escala de compensación de la facultad.

Toda vez que la Política que apruebe la Junta de Síndicos deberá entrar en efecto la próxima sesión de verano, recomendamos el siguiente calendario de trabajo para ambos cuerpos:

- | | |
|-----------------------------|---|
| septiembre – noviembre 2010 | ➤ Los Comités de Asuntos Académicos y Presupuesto completan borrador de Propuesta con el insumo de los Senados Académicos |
| noviembre – diciembre 2010 | ➤ La Junta Universitaria emite su propuesta de Política para la consideración de la Junta de Síndicos |
| enero – marzo 2011 | ➤ La Junta de Síndicos emite Política Institucional de Verano de la Universidad de Puerto Rico |

Me reitero a sus órdenes de necesitar información adicional en tomo a este importante asunto.

Cordialmente,



Ibis L. Aponte-Avellanet
Vicepresidenta

ILA/gac

Anexos

C Dr. José Ramón de la Torre
Rectores
Decanos de Asuntos Académicos
Lic. Luis Mariano Villaronga
Dra. Ivette Santiago
Lic. Martha Vélez

OFERTA ACADÉMICA DE VERANO
2005-2006 al 2007-2008

UNIDAD	2006-2007			2007-2008			2008-2009		
	MATRÍCULA	TOTAL DE CURSOS	COSTO Y CUOTA ¹	MATRÍCULA	TOTAL DE CURSOS	COSTO Y CUOTA	MATRÍCULA	TOTAL DE CURSOS	COSTO Y CUOTA
Recinto de Río Piedras	5,534	269		6,155	299		4,270	254	
Recinto Universitario Mayagüez	6,959	225		7,024	223		6,862	217	
Recinto Ciencias Médicas	461	83		430	91	Costo por crédito vigente +Cuota \$500 DECEP	440	83	
UPR en Humacao	264	13		250	14		475	34 ²	
UPR en Cayey	448	23		330	15		195	9	
UPR en Arecibo	146	7		199	11		395	28	
UPR en Bayamón	134	8		911	44		121	10	
UPR en Ponce	95	10		95	11		105	8	
UPR en Aguadilla	463	21	Costo por crédito vigente +\$20 x crédito por 3 cursos DECEP	372	19	Costo por crédito vigente +\$20 x crédito por 2 cursos DECEP	391	21	
UPR en Carolina	214	13	Costo por crédito vigente + \$30 cuota x crédito DECEP	317	15	Costo por crédito vigente + \$30 cuota x crédito DECEP	799	45	Costo por crédito vigente + \$30 cuota x crédito DECEP
UPR en Utuado	422	22		417	22		624	21	
TOTALES	15,140	694		16,500	764		14,677	730	

¹ Costo por curso para el estudiante y si aplica, cuota adicional si el curso se ofreció por la DECEP u otra que aplique.

² Cinco (5) cursos se ofrecieron Ad Honorem

ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA DISCUSIÓN DE LA OFERTA DE CURSOS DE VERANO 2010

TRASFONDO

En su reunión del 7 de abril de 2010, la Junta Universitaria solicitó discutir en reunión extraordinaria la oferta de cursos de verano del año 2010. Entre otros, se señaló la variabilidad en los costos de matrícula de los cursos y en la retribución del profesorado a través del sistema de la Universidad de Puerto Rico (UPR). A continuación se presenta una relación de datos e información pertinentes al asunto, para ayudar a la discusión y a las posibles recomendaciones en torno al mismo.

- El 15 de abril de 2009, los entonces Rectores sometieron a la Junta de Síndicos por conducto del entonces Presidente, una propuesta y resolución para la oferta auto liquidable de cursos de verano. En el mismo destacaron la importancia de mantener una oferta de verano adecuada para promover el progreso académico de los estudiantes, y plantearon que el creciente monto de las compensaciones de verano ha redundado en una reducción sistemática de estos ofrecimientos, con potencial de exacerbarse de cara a las insuficiencias presupuestarias que ya se vislumbraban para la UPR.
- A esos efectos, los Rectores propusieron:
 - (1) Sustituir la escala de compensación prevaleciente por dictar cursos de verano, basada en el salario regular mensual, por una escala basada en la compensación por dictar cursos adicionales durante la sesión regular.
 - (2) Que las unidades académicas administraran la oferta de verano en colaboración con la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP), de suerte que pudieran establecer una cuota adicional por crédito que asegurara su auto financiamiento.
 - (3) Que se instituyera una política sistémica sobre la oferta de verano, que estableciera prioridades a tono con las metas y objetivos institucionales de servicio a los estudiantes.
- La Certificación Núm. 190 (2000-2001) de la Junta de Síndicos autoriza a la DECEP, entre otros, a desarrollar proyectos académicos en colaboración con los departamentos y facultades, y a ofrecer cursos con o sin crédito de forma auto liquidable mediante el establecimiento de una cuota adicional por crédito.
- En atención a la propuesta de los Rectores, la Junta de Síndicos emitió su Certificación Núm. 59 (2008-2009), que:
 - (1) Suspendió por dos años el inciso (c) de la Certificación Núm. 134 (1979-1980) del antiguo Consejo de Educación Superior, que establece que la retribución de un curso de verano de 3 créditos será 1.5 veces el sueldo mensual del profesor.
 - (2) Autorizó a cada unidad a tomar las medidas para viabilizar la mejor oferta de verano posible dentro de la situación fiscal de cada una.
- Los dos años de efectividad de la Certificación 59 vencen luego de la Sesión de Verano 2010.

- Al amparo de la Certificación vigente, en la mayoría de las unidades del sistema, el pasado verano se ofreció de forma auto financiable. Esta modalidad ya estaba en uso en varias unidades desde antes de la emisión de la Certificación 59.

SESIÓN DE VERANO 2010

- En la Tabla 1 se resume la oferta propuesta para el verano 2010 en las respectivas unidades y el costo típico de un curso de 3 créditos a base del cargo por crédito sub graduado aplicable al cohorte del 2008 en la Certificación Núm. 60 (2006-2007) de la Junta de Síndicos (vea ejemplo luego de la Tabla 1). Dicho costo varía de unidad en unidad, de acuerdo a la Cuota de Verano establecida para lograr auto liquidez, que fluctúa entre \$5 y \$35. Excepto en el caso del Recinto de Río Piedras y la Universidad de Puerto Rico en Humacao, el costo típico de un curso de 3 créditos fluctúa entre \$228 y \$318, o entre un 7 y un 49 por ciento sobre el costo básico de \$213.
- La enmienda del 14 de agosto de 2008 al *Higher Education Opportunity Act* autoriza a las instituciones a desembolsar hasta dos Becas PELL en un mismo año académico para que los estudiantes de escasos recursos adelanten en sus estudios. Esta enmienda permite la cobertura de los cursos de verano, hasta 6 créditos conducentes a grado, para estudiantes en cumplimiento con las Normas de Progreso Académico Satisfactorio (incluyendo la Cuota de Verano). Esto, bien sea mediante el uso del sobrante de la primera Beca PELL, o del otorgamiento de una segunda Beca PELL, según aplique.
- De la Tabla 1 se desprende que la compensación para la facultad también varía de unidad en unidad. En la mayoría fluctúa entre 1.5 y 2 veces la escala de compensación adicional aplicable a los cursos en la sesión regular (Tabla 2). Según el grado académico del profesor y el múltiplo establecido en la unidad, esto equivale a entre \$2,394 y \$4,302 para un curso de 3 créditos.
- En el caso del Recinto Universitario de Mayagüez se establece una compensación de 2/3 del salario mensual, lo que oscila entre \$2,130 y \$4,420, y en la UPR en Bayamón la compensación es igual a un salario mensual, o entre \$3,196 y \$6,631. Mientras, la UPR en Cayey estableció una tarifa fija de \$3,300 irrespectivo del rango y preparación de la facultad.
- Dentro de la escala establecida en la Certificación Núm. 134 (1979-1980) de la Junta de Síndicos, al momento sin efecto, un curso de verano de 3 créditos significa una compensación entre cerca de \$5,000 y \$10,000 (Tabla 3).

TABLA 1. RESUMEN OFERTA DE VERANO 2010

Unidad	Número de Secciones	Cupo Establecido	Cuota de Verano por Crédito*	Costo Típico de un Curso de 3 Créditos**	Escala de Compensación
Recinto de Río Piedras	170	30	0	\$213	2 x Compensación Adicional Regular
Recinto Universitario de Mayagüez	264	Variable	\$24	285	2/3 x 1.5 Salario Mensual
Recinto de Ciencias Médicas	No ofrecerá cursos de verano fuera de los prescritos para la sesión en los respectivos currículos				
UPR en Cayey	29	30	5	228	Pago fijo de \$3,300
UPR en Humacao	13	30	0	213	1.5 x Compensación Adicional Regular
UPR en Arecibo	67	30	20	273	1.5 x Compensación Adicional Regular
UPR en Bayamón	33	30	35	318	1 x Salario Mensual
UPR en Ponce	40	30	20	273	2 x Compensación Adicional Regular
UPR en Aguadilla	25	30	10	243	1.5 x Compensación Adicional Regular
UPR en Carolina	47	30	30	303	1.5 x Compensación Adicional Regular
UPR en Utuado	40	30	20	273	1.5 x Compensación Adicional Regular
Total	728				

*Cuota que se infiere del costo total por curso de verano establecido por el Recinto Universitario de Mayagüez.

**Computado a base de \$47/crédito (cohorte 2008-2009), la Cuota Adicional Regular de Mantenimiento y Tecnología (\$72), y la Cuota de Verano establecida por la unidad, cuando aplica.

Ejemplo (UPR en Arecibo):

$$\text{Costo Típico de un Curso} = (3 \text{ créditos} \times \$47/\text{crédito}) + (3 \text{ créditos} \times \$20/\text{crédito}) + \$72.00 = \$273$$

TABLA 2. ESCALA DE COMPENSACIÓN ADICIONAL POR CURSO DE 3 CRÉDITOS DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN NÚM. 87 (2007-2008) DE LA JUNTA DE SÍNDICOS, Y MÚLTIPLOS DE LA ESCALA

Múltiplo	Bachillerato	Maestría	Doctorado
x 1	\$1,596	\$1,875	\$2,151
x 1.5	2,394	2,813	3,227
x 2	3,192	3,750	4,302

31 de enero de 2011

Dr. Juan Varona
Rector y Presidente del Senado Académico
Universidad de Puerto Rico en Cayey



Estimado señor Rector:

Mediante la Certificación Número 34 (2009-10), la Junta Universitaria acordó encomendar al Comité de Asuntos Académicos y al Comité de Presupuesto, elaborar un borrador de Política Institucional de Verano de la Universidad de Puerto Rico. No obstante, ante la cercanía de la sesión de verano, el Comité explicó alternativas para viabilizar la oferta del verano 2011 exclusivamente.

Junta Universitaria

El Comité estudió varios escenarios y solicita a los Senados Académicos que consideren el documento que se incluye como anejo y presenten sus recomendaciones en o antes del 15 de marzo de 2011, de modo que el Comité pueda evaluar las recomendaciones en su reunión del 18 de marzo. Las recomendaciones deben ser remitidas a la atención de la Secretaría de la Junta Universitaria.

Agradecemos las gestiones para que este Comité y la Junta Universitaria puedan descargar su encomienda.

Cordialmente,

Myrna M. Mayol, Ed. D.
Secretaría Ejecutiva

nmh

c Comité de Presupuesto
Comité de Asuntos Académicos

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel (787) 250-0000
Ext 2103, 2110 ó
2111
Fax (787) 250-0597

TABLA 3. ESCALA RETRIBUTIVA DE VERANO POR CURSO DE 3 CRÉDITOS DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN NÚM. 134 (1979-1980)

Años de Servicio (AS)	Instructor			Catedrático Auxiliar			Catedrático Asociado			Catedrático		
	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC
AS<5	\$4,794	\$5,453	\$6,498	\$5,198	\$5,907	\$7,425	\$5,642	\$6,800	\$8,270	\$6,206	\$7,871	\$9,557
5≤AS<10	4,833	5,492	6,539	5,237	5,949	7,467	5,681	6,839	8,309	6,246	7,910	9,599
10≤AS<15	4,881	5,538	6,588	5,285	5,997	7,517	5,730	6,890	8,361	6,294	7,959	9,650
15≤AS<20	4,941	5,598	6,647	5,343	6,057	7,577	5,789	6,945	8,420	6,351	8,015	9,708
20≤AS<25	5,010	5,666	6,716	5,412	6,125	7,649	5,858	7,014	8,492	6,420	8,085	9,777
25≤AS<30	5,090	5,747	6,794	5,492	6,203	7,733	5,936	7,094	8,570	6,498	8,163	9,858
30≤AS	5,178	5,831	6,879	5,579	6,290	7,823	6,024	7,181	8,663	6,587	8,252	9,947



**CERTIFICACIÓN NÚMERO
34 (2009-2010)**

Yo, Myma M. Mayol, Secretaria Ejecutiva de la Junta Universitaria,

CERTIFICO: Que la Junta Universitaria en su reunión Extraordinaria del miércoles, 2 de junio de 2010, aprobó unánimemente la siguiente moción:

Junta Universitaria

Encomendar al Comité de Asuntos Académicos y Comité de Presupuesto, preparar un borrador de propuesta sobre Política Institucional de Verano en la Universidad de Puerto Rico.

Una vez se concluya, este documento deberá ser remitido a la atención de los Senados Académicos para recibir recomendaciones.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de junio de 2010.


Myma M. Mayol, Ed. D.
Secretaria Ejecutiva

Jardín Botánico San
1187 Calle Flamboyan
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel: (787) 286-6888
Ext: 2103, 2104,
2111
Fax: (787) 286-6887

ESCENARIOS PARA VIABILIZAR LA OFERTA DE VERANO 2011

Trasfondo

Mediante su Certificación Núm. 59 (2008-2009) la Junta de Síndicos:

- Suspendió por dos años el inciso (c) de la Certificación Núm. 134 (1979-1980) del antiguo Consejo de Educación Superior, que establece una retribución a razón de 1.5 veces el sueldo mensual del profesor por dictar un curso de verano de 3 créditos.
- Autorizó a cada unidad a tomar medidas para viabilizar la mejor oferta de verano posible dentro de la situación fiscal de cada una.

Los dos años de efectividad de la Certificación 59 vencieron en el verano de 2010. Ante la necesidad de identificar formas creativas de asegurar la continuidad en los ofrecimientos de verano para promover el progreso académico de los estudiantes en el marco de la presente situación fiscal, mediante su Certificación Núm. 34 (2009-2010) la Junta Universitaria acordó encomendar al Comité de Asuntos Académicos y al Comité de Presupuesto preparar un borrador de Política Institucional de Verano de la Universidad de Puerto Rico para la consideración de la Junta de Síndicos.

Resumen de los Trabajos del Comité

El Comité estableció el siguiente calendario de trabajo:

- | | |
|------------------------------|---|
| septiembre 2010 – enero 2011 | ➤ El Comité de Asuntos Académicos de la Junta Universitaria completa borrador de propuesta para la oferta del verano 2011 |
| 1 de febrero de 2011 | ➤ La Secretaría de la Junta Universitaria remite a la consideración del Comité de Presupuesto de la Junta Universitaria y a los Senados Académicos de las unidades para recibir sus sugerencias y recomendaciones |
| 15 de marzo de 2011 | ➤ Fecha límite para que el Comité de Presupuesto de la Junta Universitaria y los Senados Académicos de las unidades remitan sus sugerencias y recomendaciones a la Secretaría de la Junta Universitaria |

- 18 de marzo de 2011 ➤ El Comité de Asuntos Académicos de la Junta Universitaria se reúne para considerar las sugerencias y recomendaciones y remite la propuesta al pleno de la Junta Universitaria

- 6 de abril de 2011 ➤ La propuesta se considera en el pleno de la Junta de Universitaria y se remite a la Junta de Síndicos, con la solicitud de que se exprese al respecto durante su sesión de mayo de 2011

En el descargue de su encomienda el CAA consideró, entre otros:

- La experiencia del pasado verano y los entendidos consignados en la Certificación Núm. 131 (2009-2010) de la Junta de Síndicos, a saber:
 - ✓ No usar la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) como alternativa para ofrecer cursos de verano mientras se evalúan otras alternativas para ofrecer cursos regulares durante la sesión de verano que no conlleven costos mayores por crédito que los establecidos para los semestres anteriores de ese año académico.
 - ✓ Que se incluyan los veranos como periodo lectivo y se presupueste para asegurar su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este inciso.
 - ✓ Que se creen programas para atraer estudiantes de otras universidades y agilizar los procesos de matrícula y de convalidación de créditos en su respectiva institución académica.
- Los recursos disponibles para financiar una sesión de verano en el 2011.
- Las políticas vigentes en torno a los costos de matrícula y compensación de los profesores.

El Comité fue informado que ninguna de las unidades institucionales dispone de los fondos para financiar una sesión de verano en el 2011. Por tanto, sólo se contempla la oferta de cursos de verano requeridos formalmente en las secuencias curriculares de un mínimo de programas académicos a través del sistema. En vista de la cercanía del verano del 2011 y la falta de elementos para cumplir responsablemente con la encomienda de proponer una Política Institucional de Verano con impacto a largo plazo, el Comité de Asuntos Académicos (CAA) se enfocó en identificar la forma y manera de viabilizar la oferta del próximo verano dentro del marco de:

- Promover un modelo en el que tanto los estudiantes, los profesores, y la institución aporten proporcionalmente al logro de una oferta de verano en el 2011.
- Una escala uniforme para el sistema, tanto en lo relativo al cargo por los cursos como a la compensación del profesor (en proporción con su grado y rango académicos).

La Vicepresidencia en Asuntos Académicos informó al Comité el análisis realizado en torno a la sugerencia de considerar los veranos como periodos lectivos regulares. Ello implicaría la reestructuración del año académico de las 9 unidades que actualmente se organizan en dos sesiones o semestres¹, y por tanto de los planes de estudio de todos sus programas académicos, para adoptar un arreglo en tres sesiones similar a lo existente en la UPR en Carolina. Dicha reestructuración requeriría la aprobación de la Junta de Síndicos y su notificación al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y la *Middle States Commission on Higher Education* previo a su implantación. Además, conllevaría: (1) que la compensación de los profesores no podría exceder la escala correspondiente a los periodos lectivos regulares; (2) los estudiantes tendrían que tener una tarea académica regular de 12 créditos o más; (3) los estudiantes elegibles no podrían optar por la segunda Beca PELL asociada a la sesión de verano.

Posibles escenarios

Los escenarios considerados para explorar la relación entre la compensación del profesor y el cargo para los estudiantes por cursos de verano se basan en los siguientes parámetros:

- I. Un cargo básico promedio de \$180 por un curso de verano sub graduado de 3 créditos (Tabla 1), estimado a base de:

$$\text{Cargo por Curso de 3 Créditos} = 3 \text{ Créditos} \times \text{Tarifa por Crédito} + \frac{1}{2} \times \text{Cuota de Mantenimiento y Tecnología}^2 \quad (\text{Ecuación 1})$$

Este estimado presume que el estudiante tomará al menos 2 cursos, por lo que se aplica la mitad de la Cuota de \$72. Por tanto, si un estudiante sub graduado tomara un solo curso, el cargo básico promedio utilizando la totalidad de la Cuota de Mantenimiento y Tecnología sería del orden de \$216.

TABLA 1. CARGO BÁSICO DE UN CURSO DE VERANO DE 3 CRÉDITOS

COHORTE	TARIFA POR CRÉDITO ³	CARGO POR CURSO DE 3 CRÉDITOS
2007	\$45.00	\$171.00
2008	\$47.00	\$177.00
2009	\$49.00	\$183.00
2010	\$51.00	\$189.00
PROMEDIO	\$48.00	\$180.00

¹ Todas menos el Recinto de Ciencias Médicas y la Universidad de Puerto Rico en Carolina

² Certificación Núm. 70 (2004-2005), Junta de Síndicos

³ Certificación Núm. 60 (2006-2007), Junta de Síndicos

- ii. Una **compensación base de verano⁴ de \$10,862 por un curso de verano 3 créditos**, computada a base del salario mensual dentro de la escala máxima correspondiente a un profesor con grado doctoral y rango de Catedrático, \$6,631 y un 9.2 por ciento en beneficios marginales:

$$\text{Compensación Base de Verano} = 1.5 \times \text{Salario Mensual} + 9.2 (1.5 \times \text{Salario Mensual}) \quad (\text{Ecuación 2})$$

Partiendo del 100 por ciento (1.00) hasta un 40 por ciento (0.40) de la **compensación base de verano** del profesor, el ejercicio en la Tabla 2 correlaciona el número de estudiantes por sección (de 20 a 60), el costo proporcional por estudiante para cubrir la compensación del profesor, y el **múltiplo del cargo básico promedio de un curso de verano de verano sub graduado de 3 créditos** que dicho costo proporcional representa. Por ejemplo, un costo de \$217 es 1.21 veces (o un 21 por ciento mayor que) el cargo básico promedio de \$180. Note que para recaudar el 100 por ciento de la compensación base de verano por un curso sub graduado de 3 créditos sin que ello conlleve un incremento en el cargo básico, se requeriría un cupo de 60 estudiantes por sección.

TABLA 2. RELACIÓN ENTRE EL COSTO POR ESTUDIANTE DE UN CURSO DE 3 CRÉDITOS Y LA COMPENSACIÓN DEL PROFESOR EN FUNCIÓN DEL CUPO

FRACCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE VERANO	RELACIÓN DE NÚMERO DE ESTUDIANTES, COSTO POR ESTUDIANTE Y MÚLTIPLO DEL CARGO PROMEDIO POR CURSO DE 3 CRÉDITOS																		
	20	25	30	35	40	45	50	55	60	20	25	30	35	40	45	50	55	60	
1.00 \$10,862	\$543	3.02	\$434	2.41	\$362	2.01	\$310	1.72	\$272	1.51	\$241	1.34	\$217	1.21	\$197	1.10	\$181	1.01	
0.90 \$9,775	\$489	2.72	\$391	2.17	\$326	1.81	\$279	1.55	\$244	1.36	\$217	1.21	\$196	1.09	\$178	0.99	\$163	0.91	
0.80 \$8,689	\$434	2.41	\$348	1.93	\$290	1.61	\$248	1.38	\$217	1.21	\$193	1.07	\$174	0.97	\$158	0.88	\$145	0.80	
0.70 \$7,603	\$380	2.11	\$304	1.69	\$253	1.41	\$217	1.21	\$190	1.06	\$169	0.94	\$152	0.84	\$138	0.77	\$127	0.70	
0.60 \$6,517	\$326	1.81	\$261	1.45	\$217	1.21	\$186	1.03	\$163	0.91	\$145	0.80	\$130	0.72	\$118	0.66	\$109	0.60	
0.50 \$5,431	\$272	1.51	\$217	1.21	\$181	1.01	\$155	0.86	\$136	0.75	\$121	0.67	\$109	0.60	\$99	0.55	\$91	0.50	
0.40 \$3,910	\$196	1.09	\$156	0.87	\$130	0.72	\$112	0.62	\$98	0.54	\$87	0.48	\$78	0.43	\$71	0.39	\$65	0.36	

El interés del Comité es identificar la combinación **Cupo/Compensación del Profesor/Cargo para el Estudiante** que equipare lo más posible el por ciento de reducción en la compensación al por ciento de incremento en el cargo básico promedio. Las cifras realizadas en el mismo color en la segunda columna y en la diagonal de la Tabla 3 son las combinaciones que más se aproximan a ese objetivo, con una "brecha" que fluctúa entre 1 y 11 puntos porcentuales entre la reducción en la compensación y el incremento en el cargo básico.

⁴ Certificación Núm. 134 (1979-1980), antiguo Consejo de Educación Superior

Para ser elegible a una segunda Beca PELL durante el periodo de verano los estudiantes deben tomar al menos 2 cursos y que al menos uno de los dos cursos contribuya a que progrese en sus estudios. La Tabla 3 organiza las combinaciones con la menor diferencia porcentual entre la reducción en la compensación y el incremento en el cargo básico; el cargo correspondiente por 2 cursos, y; el beneficio correspondiente de la Beca PELL para un estudiante sub graduado con índice de elegibilidad cero. En todos los casos el beneficio de Beca PELL ascendería a \$1,387.50 y el sobrante para el estudiante sería del orden de entre \$843.50 y \$943.50.

TABLA 3. COMBINACIONES CON LA MENOR DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE LA REDUCCIÓN EN LA COMPENSACIÓN DEL PROFESOR Y EL INCREMENTO EN EL CARGO BÁSICO PARA EL ESTUDIANTE, CARGO POR DOS CURSOS. Y ESTIMADO DE BENEFICIOS DE LA BECA PELL

CUPO	COMPENSACIÓN	REDUCCIÓN EN LA COMPENSACIÓN	CARGO POR CURSO	INCREMENTO EN EL CARGO POR CURSO	CARGO POR DOS CURSOS	BENEFICIOS BECA PELL
20	\$5,431	50%	\$272	51%	\$544	\$1,387.50
25	\$6,517	40%	\$261	45%	\$522	\$1,387.50
30	\$7,603	30%	\$253	41%	\$506	\$1,387.50
35	\$7,603	30%	\$217	21%	\$434	\$1,387.50
40	\$8,689	20%	\$217	21%	\$434	\$1,387.50
45	\$9,775	10%	\$217	21%	\$434	\$1,387.50

Observaciones

- En la mayoría de los casos la posible retribución del profesor compara adecuadamente o supera las escalas que se contemplaban para el verano 2010, que fluctuaban desde \$2,394 hasta \$6,631 a través del sistema (Anexo 4). Es importante señalar que la compensación en la Tabla 3 sería la retribución total, incluidos los beneficios marginales (Ecuación 2). Por ejemplo, en el caso de una compensación de \$7,603, el profesor recibiría un neto de \$6,962.5 luego de deducir los beneficios marginales.
- Estos escenarios presenta además, una buena oportunidad de ofrecer cursos de laboratorio, cuyo cupo en general es del orden de 25 estudiantes, si se consideran las horas contacto como horas crédito.
- De acuerdo a la Oficina de Presupuesto, los costos indirectos relacionados con el ofrecimiento de un curso (personal de apoyo, equipo, materiales, mantenimiento, seguros, utilidades, etc.) son del orden de un 20 por ciento de los recaudos. Toda vez que en este ejercicio el recaudo es dependiente de la combinación Cupo/Compensación del Profesor/Cargo para el Estudiante, se entiende que el mejor estimado de los costos indirectos sería sobre la compensación regular de verano, esto es, el 20 por ciento de \$10,862, o \$2,172. Éste sería el aporte de la institución por cada curso ofrecido dentro de los escenarios aquí considerados.

- En aras de la uniformidad que se persigue en los costos para el estudiante y la compensación del profesor, una vez acordada una combinación aplicable a conferencias y laboratorios de 3 horas contacto, puede calcularse proporcionalmente el cargo para el estudiante en el caso de cursos y laboratorios de 4 horas contacto o más. Similarmente, la compensación se puede atemperar proporcionalmente al grado y rango académico del profesor.

Recomendaciones

Si a base del insumo de los Senados Académicos y del Comité de Presupuesto de la Junta Universitaria se concluye que es viable una oferta de verano dentro de estos escenarios, se sugiere que la Junta Universitaria recomiende a la Junta de Síndicos:

- 1) **Que haga extensiva al verano de 2011 la disposición de dejar sin efecto el inciso (c) de la Certificación Núm. 134 (1979-1980) del antiguo Consejo de Educación Superior.**
- 2) **Que se adopte la escala uniforme para el sistema, tanto en lo relativo al cargo por los cursos como a la compensación del profesor, que le recomiende la Junta Universitaria, con efecto exclusivamente en la sesión de verano del 2011.**

La Junta Universitaria continuará trabajando en la elaboración de una propuesta para una nueva Política de Verano para la Universidad de Puerto Rico.

IAA

Anexos